



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 - 2018-MPD/A

San José de Sisa 08 de Agosto del 2018.

VISTO:

El Acta de Sesión ordinaria de Consejo N° 015 de fecha 07 de Agosto del 2018, La Opinión Legal N° 074-2018-MPD/AL/LHGP emitida por la asesora legal de la Municipalidad Provincial de El Dorado, el informe N°11-2018-JVC-UCVR/MPD emitido por el Jefe del Área de Catastro y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...). Asimismo, **el Artículo 9° Inciso 8) de la misma norma señala que corresponde al CONCEJO MUNICIPAL, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2016- MPD de fecha 22 de Septiembre del 2016, se regula **EL NUEVO RÉGIMEN MUNICIPAL QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ALCOHOL METÉLICO Y BEBIDAS ADULTERADAS EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE SISA.**

Que, se ha verificado la necesidad de modificar el Artículo 06 de la Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPD de fecha 22 de Septiembre del 2016, a fin de especificar los puntos de referencia para realizar la medición de los 100 Metros desde las instituciones educativas y los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas.

Que, la presente Ordenanza cuenta con las opiniones y recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Infraestructura y desarrollo territorial, el Jefe del Área de Catastro y la Gerencia Municipal; documentos que han sido evaluados por el Concejo Municipal y que fueron aprobados por unanimidad.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de EL DORADO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2018-MPD/A QUE MODIFICA EL ART. 06 DE LA ORDENANZA N° 024-2016- MPD DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.



Artículo 01.- APRUEBE LA MODIFICACION del Art. 06 ° de la Ordenanza N° 024-2016-MPD, el cual quedará redactado de la Siguiete manera:

Artículo 06.- IMPEDIMENTO DE OTORGAR AUTORIZACION:

La autoridad Municipal no podrá otorgar autorización temporal o definitiva a establecimientos y/o espacios públicos que se encuentren situados a menos de cien (100) metros Lineales de instituciones educativas y se dediquen exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Que, en caso de encontrarse un establecimiento que se dedique a la venta y consumo de bebidas alcohólicas cerca de una institución educativa, se deberá proceder a realizar la verificación de los 100 Metros lineales, tomándose como puntos de referencia los vértices más cercanos entre el establecimiento y la Institución Educativa; para lo cual deberán estar presentes en dicha diligencia, el Jefe del Área de Catastro, El Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Jefe de la Unidad de Fiscalización y la Asesora Legal Municipal, así como la presencia de los representantes del Establecimiento.

Que, de darse el caso y el establecimiento que se dedica a la venta y consumo de bebidas alcohólicas se encuentre a menos de 100 Metros de alguna Institución educativa, se procederá de acuerdo al cuadro de Sanciones que se encuentra anexo en la ordenanza N° Ordenanza N° 024-2016-MPD

Artículo Segundo.- La presente modificación es de estricto cumplimiento para aquellos establecimientos que obtuvieron su licencia de funcionamiento, posterior al D.S N° 012-2009-SA, que fue publica en el año 2009.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza al Área de Fiscalización.

Artículo Cuarto.- PUBLIQUESE la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Provincial de EL DORADO.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrara en Vigencia al siguiente día de su Publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO
ALCALDIA
Francisco Guaman Fdez
ALCALDE